



DECRETO N°

386

TEMUCO,

10 FEB 2022

VISTOS:

- 1.- El Plan de Desarrollo Comunal, para el año 2022, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 3640 del 28/12/2021.
- 2.- El Presupuesto de Gastos del municipio, para el año 2022, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3483 del 16 de diciembre 2021.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDOS:

- 1.- Que, el artículo 30 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.
- 2.- Que, el artículo 21 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Secretaria Comunal de Planificación Comunal, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; como así mismo, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.
- 3.- Que, el artículo 29 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestral, un informe acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.
- 4.- Que, el artículo 4°, de la ley 18.895, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación; la promoción del empleo; el fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de Seguridad ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

5.- Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan de tal forma que no tiene el carácter de permanentes.

6.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la Municipalidad; mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

7.- Que, el artículo 82, de la ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.

8.- Que, el artículo 65 de la ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.

9.- Que, el Decreto Supremo N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que aprueba el clasificador de gastos presupuestarios, señala que el ítem 21.04.004 Prestación de Servicios en Programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

10.- Que, en sesión de fecha 07.12.2021 el Concejo Municipal, aprobó el Presupuesto Municipal para el Año 2022, el cual está contenido en el Decreto Alcaldicio N° 3483 del 16 de diciembre 2021 y que contiene, entre otros, los siguientes programas de beneficio de la comunidad, correspondientes a Programas de Servicios a la Comunidad; Programas Sociales; Programas Recreativos; Programas Culturales, por los montos que se indican;

14 10 02 HABITABILIDAD RURAL \$90.000.000.-

11.- Que, es necesario establecer, formalmente, los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto a objetivos, generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, Gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.

DECRETO:

1.- Apruébese el siguiente Programa de beneficio de la comunidad, cuyo costo inicial presupuestado para el año 2022, alcanza a la suma que se indica:

HABITABILIDAD RURAL \$90.000.000.-

2.- El objetivo general del programa es el siguiente:

Atender, evaluar y responder a situaciones de vulnerabilidad en materia habitabilidad habitacional de familias del sector rural de la comuna, que no cumplen con los requisitos para postular al subsidio DS 10 (Habitabilidad Rural) del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y se acredite situación de necesidad manifiesta socio económica, habitacional y/o salud, entre otras, realizando una labor técnica social de apoyo y de coordinación con los diferentes programas del municipio y de la red social local.

3.- El objetivo específico del programa es el siguiente:

Entregar soluciones constructivas, sanitarias, de eficiencia energética y/o equipamiento según corresponda, a familias del sector rural de la comuna de Temuco de acuerdo a evaluación técnica y social realizada.

4.- Mediante el programa individualizado, se entregarán los siguientes servicios o productos, con el objetivo que se indica:

- Soluciones constructivas, a través de módulos para la habitabilidad rural.
- Soluciones sanitarias de agua, y eliminación de excretas.
- Soluciones de eficiencia energética
- Equipamiento de Dormitorio

5.- Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado, es la siguiente:

N°	Línea de Intervención	Beneficiario
1	Entregar soluciones constructivas, sanitarias, de eficiencia energética y/o equipamiento según corresponda, a familias del sector rural de la comuna de Temuco de acuerdo a evaluación técnica y social realizada.	Habitantes del sector rural de la comuna de Temuco

6.- El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa, es el siguiente, de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican:

Mes y fecha estimada de la actividad	Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.	Costo estimado de la actividad.
Enero a Diciembre	Entregar soluciones constructivas, sanitarias, de eficiencia energética y/o equipamiento según corresponda, a familias del sector rural de la comuna de Temuco de acuerdo a evaluación técnica y social realizada.	\$90.000.000.-
	Total presupuesto	\$90.000.000.-

7.- El costo estimado, de las actividades del Programa individualizado, es la siguiente, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:

Recursos, para cada actividad definida	Bienes y servicios a adquirir	Costos estimados
ACTIVIDAD 1 Entregar soluciones constructivas, sanitarias, de eficiencia energética y/o equipamiento según corresponda, a familias del sector rural de la comuna de Temuco de acuerdo a evaluación técnica y social realizada.		
Recursos Materiales	Entrega de soluciones constructivas, sanitarias, de eficiencia energética y equipamiento según corresponda, a familias del sector rural de la comuna de Temuco de acuerdo a evaluación técnica y social realizada.	\$90.000.000.-
	Total de las actividades	\$90.000.000.-

8.- Será responsable de llevar a efectos las actividades del Programa indicado, la Secretaria Comunal de Planificación, a través del Departamento de Vivienda.

9.- La unidad antes mencionada, emitirá informes trimestrales, tanto cuantitativos como cualitativos, como así también financieros, de las actividades del programa individualizado, las cuales se enviarán a la Dirección de Control y a la Dirección de Administración y Finanzas, en la forma que estas determinen.

Anótese, comuníquese y archívese.



SANTIAGO MEJIAS CHANDIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


RTH/FBM/JOS/EQA/PLG
C.C.
 Dirección de Control
 Dirección de Administración y Finanzas
 Departamento de Recursos Humanos



ALCALDE
ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE


 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
 DIRECCIÓN DE CONTROL


 Municipalidad Temuco
 D. Asesoría Jurídica
 V&B


 Municipalidad Temuco
 D. Asesoría Jurídica
 V&B